



# DERECHOS DE VICTIMAS Y TESTIGOS

## OFICINA DEL SHERIFF DE JACKSONVILLE

501 E. Bay Street, Jacksonville, FL 32202

**Emergencia:** 9-1-1 (*Servicios TTY disponible*)

**No-Emergencia:** (904) 630-0500

*jaxsheriff.org*

## **Mensaje del Sheriff T.K. Waters**



Si está leyendo este folleto, usted o alguien cercano a usted ha sido víctima de un crimen. Lamento que esto le haya ocurrido. Como su Sheriff, le comprometo los recursos y servicios de la Oficina del Sheriff de Jacksonville para ayudarle.

Los servicios enumerados en esta publicación están cuidadosamente adaptados para satisfacer sus necesidades. Pueden ser muy útiles para usted a medida que pasa por la investigación y otros aspectos del sistema de justicia penal. En las próximas semanas, podrás sentir muchos sentimientos como frustración, confusión, tristeza y enojo. Hablar con alguien que entiende puede ayudar.

Los empleados de la Oficina del Sheriff de Jacksonville utilizarán sus habilidades profesionales y trabajarán duro para descubrir los hechos, identificar a la persona o personas responsables, y trabajar para una acusación exitosa. Para que este proceso sea un poco más fácil para usted, hemos proporcionado dos servicios de apoyo: Un defensor de víctimas y el sistema de Información y Notificación de Víctimas todos los días (VINE).

La Oficina del Sheriff de Jacksonville se preocupa por ti. Trabajamos todos los días para apoyar a las víctimas del crimen y a sus familias.

Atentamente,

*T.K. Waters*

T.K. Waters, Sheriff  
Duval County, FL

## La información de su caso

**Agencia de aplicación de la ley:** Jacksonville Sheriff's Office (JSO)

**Emergencia:** 9-1-1 (*Servicios TTY Disponible*)

**JSO No-Emergencia:** (904) 630-0500

**JSO Información General:** (904) 630-7600

**Numero de Caso:** \_\_\_\_\_

**Fecha del Informe:** \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_

**Tipo de Incidente:** \_\_\_\_\_

**Nombre del Oficial:** \_\_\_\_\_

**Número de ID del Oficial:** \_\_\_\_\_

**VINE Número de PIN:** \_\_\_\_\_

### Recursos locales

**Centro de Violencia Doméstica:  
Hubbard House**

- hubbardhouse.org
- Línea directa las 24 horas:  
(904) 354-3114 or  
1-800-500-1119
- TTY: (904) 354-3958

**Centro Certificado de Crisis de  
Violación (*Equipo de Recupera-  
ción de Violación*)**

- thewcj.org
- 5644 Colcord Avenue, Jack-  
sonville, FL 32211
- Phone: (904) 722-3000
- Línea directa de crisis de  
violación: (904) 721-7273

## **Tabla de contenidos**

Quién es una víctima?	5
Política No-Discriminatoria	5
Víctimas Inmigrantes	5
Derechos de la Víctima del Delito	6—8
Visión general del proceso de justicia penal	8—11
Proceso de Justicia Juvenil	11
Derechos Adicionales de Las Víctimas bajo los Estatutos de Florida	12—15
Números de referencia	15
Números de referencia de la Oficina del Sheriff de Jacksonville	16
Recursos de la comunidad	17—18
Solicitud de víctima de exención de registros públicos	20

### **TENGA EN CUENTA**

Este folleto hace referencia a ciertos delitos, pero es una herramienta para las víctimas de todo tipo de delitos. Los folletos relacionados con delitos específicos pueden obtenerse en el sitio web del Departamento de aplicación de la Ley de la Florida ([www.fdle.state.fl.us](http://www.fdle.state.fl.us)) en la sección de Publicaciones.

## QUIÉN ES UNA VÍCTIMA?

"Una víctima es una persona que sufre daño físico, psicológico o financiero directo o amenazado como resultado de la comisión o intento de comisión de un delito o acto delictivo o contra quien se comete el delito o acto delictivo. **El término víctima incluye al representante legal de la víctima, al padre o tutor de un menor o a los familiares de una víctima de homicidio, excepto cuando se demuestre que el interés de esa persona estaría en conflicto real o potencial con los intereses de la víctima.** El término "víctima" no incluye al acusado". Artículo I, Sección 16(b)(11), Constitución de Florida



Este folleto ofrece una visión general del proceso de justicia penal y sus derechos dentro de este proceso. La persona que le proporciona este folleto puede manejar solamente una porción del proceso. Por favor, consulte las páginas 15-18 de este folleto para obtener información de contacto de las agencias que pueden ayudarle.

## POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Ninguna persona, por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, edad o discapacidad, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o ser objeto de discriminación ilegal bajo cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de la asistencia financiera federal administrada por el departamento y sus proveedores. Cualquier solicitante o participante que crea que se le ha negado servicios puede presentar una queja con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la Oficina de programas de Justicia o el Departamento de niños y familias, Oficina de Derechos Civiles dentro de los 180 días de la presunta violación.

Ninguna persona será objeto de represalias contra, acosado, intimidado, amenazado, coaccionado o discriminado por presentar un cargo, testificar, asistir o participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia por oponerse a supuestas prácticas discriminatorias ilegales prohibidas por las leyes estatales y federales.

### VÍCTIMA INMIGRANTE

Si usted es una víctima de violencia doméstica y tiene inquietudes de inmigración, usted puede llamar a la línea directa de la ley de violencia doméstica de la Florida para ayuda confidencial y remisión a servicios legales. **1-800-500-1119, elija el mensaje de idioma y luego elija el mensaje #3 para la línea directa legal**

## COMO VÍCTIMA DEL CRIMEN, LA CONSTITUCIÓN DE LA FLORIDA LE GARANTIZA LOS SIGUIENTES DERECHOS

*Artículo 1, Sección 16(b), Constitución de la Florida*

- **El derecho a** proceso y ser tratado con justicia y respeto a su dignidad.
- **El derecho a** estar libre de intimidación, acoso y abuso.
- **El derecho**, dentro del proceso judicial, estar razonablemente protegido del acusado y de cualquier persona que actúe en nombre del acusado. Sin embargo, esto no tiene la intención de crear una relación especial entre la víctima del crimen y cualquier agencia u oficina de la ley que no tenga una relación o un deber especial como definido por la ley de Florida.
- **El derecho a** tener su seguridad y bienestar, así como el que considere a su familia al fijar la fianza, incluyendo establecer condiciones de liberación previas al juicio que podrían afectarle a usted o a la seguridad y el bienestar de su familia.
- **El derecho a** evitar la divulgación de información o registros que podrían ser utilizados para localizar o acosar a usted o a su familia, o que podrían divulgar su información confidencial o privilegiada.
- **El derecho a** la pronta devolución de su propiedad cuando ya no sea necesaria como evidencia en el caso.
- **El derecho a** restitución completa y oportuna en cada caso y de cada delincuente convicto por todas las pérdidas que sufrió, tanto directa como indirectamente, debido a la conducta criminal.
- **El derecho a** procedimientos libres de demoras irrazonables, y a una conclusión rápida y definitiva del caso y de cualquier procedimiento posterior a la sentencia conexo. (En los casos apropiados, el fiscal puede presentar una demanda de buena fe para un juicio rápido. En los casos no capitales, todas las apelaciones a nivel estatal y los procedimientos posteriores a la condena deben completarse en un plazo de dos años y cinco años para los casos capitales, a menos que el tribunal dicte una orden con conclusiones específicas sobre por qué el tribunal no pudo hacerlo y las circunstancias que causaron la demora).
- **El derecho a** ser informado de sus derechos constitucionales del estado, y ser informado de que usted puede buscar el consejo de un abogado con respecto a sus derechos.

## COMO VÍCTIMA DEL CRIMEN, SE LE CONCEDEN LOS SIGUIENTES DERECHOS CONSTITUCIONALES A PETICIÓN

- **El derecho a** notificación razonable, precisa y oportuna de, y estar presente en, todos los procedimientos públicos que involucren la conducta criminal, incluyendo, pero no limitado a, juicio, declaración de culpabilidad, sentencia, o adjudicación, incluso si usted será testigo en el procedimiento, a pesar de cualquier regla en contrario. **(Para este propósito, considere proporcionar al fiscal una dirección, una dirección de correo electrónico o un número de teléfono en el que se pueda contactar rápidamente, y actualizar esta información durante la pendencia de su caso.)** También se le proporcionará una notificación razonable, precisa y

oportuna de cualquier liberación o fuga del demandado o delincente, y cualquier procedimiento durante el cual un derecho suyo esté implicado.

- **El derecho a** ser escuchado en cualquier procedimiento público que involucre perjuicio u otra liberación de cualquier forma de restricción legal, alegato, sentencia, fallo o libertad condicional, y cualquier procedimiento durante el cual un derecho suyo está implicado.
- **El derecho a** consultar con el fiscal con respecto a cualquier acuerdo de culpabilidad, participación en programas de desvío previo al juicio, liberación, restitución, sentencia o cualquier otra disposición del caso.
- **El derecho a** proporcione información sobre el impacto de la conducta del delincente en usted y su familia al individuo responsable de realizar cualquier investigación de presentación o de compilar cualquier informe de investigación de presentación, y que tenga en cuenta dicha información en cualquier recomendación de sentencia presentada a la corte.
- **El derecho a** recibir una copia de cualquier informe de pre-sentencia, y cualquier otro informe o registro relevante para el ejercicio del derecho de la víctima, excepto por tales partes que sean confidenciales o exentas por la ley.
- **El derecho a** ser informado de la condena, sentencia, fallo, lugar y hora de encarcelamiento, u otra disposición del delincente condenado, cualquier fecha de liberación programada del delincente, y la liberación o la fuga del delincente de la custodia.
- **El derecho a** ser informado de todos los procesos y procedimientos posteriores a la condena, participar en dichos procesos y procedimientos, proporcionar información a la autoridad de liberación que se considere antes de tomar cualquier decisión de liberación, y ser notificado de cualquier decisión de liberación con respecto al delincente. La autoridad de libertad condicional o de libertad anticipada extenderá el derecho a ser oído a cualquier persona perjudicada por el delincente.
- **El derecho a** ser informado de los procedimientos de clemencia y expurgación, para proporcionar información al gobernador, al tribunal, a cualquier junta de clemencia y a otra autoridad en estos procedimientos, y para tener esa información considerada antes de que se tome una decisión de clemencia o expungement; y que se le notifique de tal decisión antes de cualquier liberación del delincente.

## **TODOS LOS DERECHOS ACCORDADOS POR LA CONSTITUCION SON EJECUTABLES**

*Artículo 1, sección 16(c), Constitución de Florida*

La víctima, el abogado retenido de la víctima, un representante legal de la víctima o la oficina del abogado estatal a petición de la víctima, pueden hacer valer y solicitar la aplicación de estos derechos y cualquier otro derecho otorgado a la víctima por ley en cualquier tribunal de apelación o juicio, o ante cualquier otra autoridad con jurisdicción sobre el caso, como cuestión de derecho. El tribunal u otra autoridad con jurisdicción actuará con prontitud en relación con dicha solicitud, proporcionando un recurso por el debido curso de la ley por la violación de cualquier derecho. Las razones de cualquier decisión sobre la disposición de su derecho se declararán claramente en el expediente.

### **PROCESO DE JUSTICIA PENAL DE ADULTOS**

Las etapas del sistema de justicia penal son las siguientes:

#### **PREJUICIO**

Después de cometer un crimen:

- Un delincuente puede ser arrestado por un oficial de la ley.
- Un tribunal puede emitir una orden de arresto.
- La Oficina del Fiscal del Estado puede presentar una información; O
- Un gran Jurado puede recomendar cargos devolviendo una acusación o presentación.

**PRIMERA COMPARECENCIA - (después del arresto)** Si el acusado no puede enviar la fianza en horas posteriores al arresto o ha sido arrestado por una infracción de no fianza, o ha cometido un delito que requiere una primera comparecencia, el tribunal celebra una audiencia de "primera comparecencia". El juez decide si el acusado puede ser liberado y, en caso afirmativo, qué condiciones son necesarias para protegerlo a usted y a los testigos y al público

*Primera comparecencia el tribunal ocurre dentro de las 24 horas siguientes a la detención de un sospechoso. Cada sospechoso arrestado debe comparecer ante un juez, excepto por cargos de delito menor cuando se establece una fianza administrativa. El juez determinará si existe una causa probable para el arresto del sospechoso; determinará las condiciones de la liberación previa al juicio; y decidirá si se debe establecer un bono monetario. Si es apropiado, el juez nombrará un abogado de defensa si el sospechoso no puede pagarlo.*

*La primera comparecencia se realiza a las 9 a.m. y 1 p.m. cada día en la sala J-1 ubicada en el Centro de Detención Preventiva (Cárcel), 500 E. Adams Street, Jacksonville, FL 32202. Para obtener más información sobre los procedimientos judiciales, llame al (904) 630-5882.*

**Admisión** – Si se encuentra una causa probable, la Fiscalía Estatal puede optar por presentar cargos y convocar al sospechoso ante el tribunal. Es posible que se le exija reunirse con la oficina del Fiscal de su Estado. Las fuerzas del orden público, los abogados de la fiscalía o cualquier otro funcionario del gobierno no pueden pedir o exigir que una víctima de una ofensa sexual se someta a un examen de polígrafo.

**Presentación de cargos formales** - La Fiscalía Estatal puede presentar cargos formales después de revisar los informes de arresto de las fuerzas del orden público, y dentro de los 21 días en ciertas circunstancias. La Fiscalía tiene discreción para enjuiciar a una persona por un delito. La Fiscalía debe informar a las víctimas de su decisión.

**La Acusación** - El acusado es formalmente acusado y se declara culpable, no culpable o no se presenta ninguna disputa. La Fiscalía del Estado le notificará la fecha de la acusación. Usted tiene el derecho de estar presente en la acusación. En algunos casos, no habrá una audiencia formal de comparecencia ante el tribunal.

**Audiencia de liberación (ajuste de la fianza)** - Si el acusado no pudo enviar una fianza después del arresto inicial, o si no se estableció la fianza, el acusado tiene derecho a una audiencia de fianza. La Fiscalía le notificará de la audiencia programada y tendrá la oportunidad de hablar sobre la liberación y las condiciones del acusado o de que el Fiscal de Estado haga conocer sus deseos.

**Conferencia previa al juicio** - Puede haber numerosas conferencias previas al juicio (incluyendo conferencias sobre el estado del caso) que permiten que el tribunal asegure que el caso avanza de manera oportuna. Usted, como víctima, recibirá un aviso de las fechas de la audiencia. No se le requiere asistir a estas audiencias, a menos que sea sometido, pero usted tiene el derecho de estar presente y un defensor de víctimas o su abogado puede acompañarlo o asistir a estos procedimientos en su nombre, si usted lo desea.

**Descubrimiento (Preparación Para Juicio) - La Citación.** Usted puede recibir una citación para el juicio, una declaración y/ u otras audiencias. Una citación convoca a una persona a aparecer en la fecha y ubicación especificadas.

**Deposición.** El abogado del acusado puede emitir una citación para que usted compareciera para una declaración. Usted tiene derecho a solicitar a un defensor de víctimas del gobierno o del sector sin fines de lucro que asista a la deposición con usted. Usted tiene el derecho, como víctima que no está encarcelada, de no ser requerido a asistir a las deposiciones de descubrimiento en cualquier centro correccional.

**Negociación de culpabilidad** - Muchos casos se resuelven mediante una negociación de declaración de culpabilidad en la que el acusado se declara culpable o no se disputa sin un juicio. La Fiscalía debe consultar a la víctima antes de finalizar el acuerdo de declaración de culpabilidad con el acusado.

**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN/DIVERSIÓN PREVIA AL JUICIO** - De acuerdo con su discreción y política de la oficina, la Oficina del Fiscal del Estado puede acordar utilizar programas de intervención y desvío previos al juicio.

**Programa de Intervención Previa al Juicio**. Los acusados con no más de un delito menor no violento, que es acusado de cualquier delito menor o cualquier delito grave de tercer grado, son elegibles para ser excarcelados al programa de intervención previa al juicio previa a la aprobación del administrador del programa y el consentimiento de la víctima, el Fiscal del Estado y el juez. La finalización exitosa del programa da lugar a la desestimación de los cargos.

**Programa de desvío**. La desviación es similar a la libertad condicional cuando el acusado acepta la responsabilidad por la infracción y es liberado bajo supervisión por seis meses a un año. Durante el programa, la oficina de libertad condicional supervisa al acusado. Usted tiene derecho a proporcionar al Fiscal del Estado su opinión sobre la participación del acusado en el programa de división de prejuicios.

## **JUICIO**

Generalmente, el fiscal presenta pruebas al juez o a un jurado sobre el caso. El acusado puede ser declarado culpable o no culpable. El proceso termina si el acusado es declarado no culpable. Usted, como víctima, puede ser llamado a testificar.

La Fiscalía Estatal lo ayudará durante este proceso. No puede ser excluido de ninguna audiencia, juicio o procedimiento relacionado con la ofensa. Sus derechos relacionados con la etapa de prueba se enumeran en este folleto.

## **SENTENCIA**

**INVESTIGACIONES DE PRE-SENTENCIA (IP)** - Usted tiene derecho a proporcionar información sobre el impacto de la conducta del delincuente en usted y su familia al individuo responsable de conducir y/o compilar la investigación de la presentación. Usted tiene derecho a revisar las partes no confidenciales de la investigación de la presentación antes de la audiencia de sentencia.

**AUDIENCIA DE SENTENCIA** - Si el acusado es encontrado o se declara culpable, el juez revisa las pautas de sentencia, los acuerdos de declaración y otros factores y determina qué tipo de sentencia debe recibir el acusado. Tienes derecho a proporcionar una declaración de impacto oral y/o por escrito de la

víctima (VIS) a la Fiscalía del Estado en cualquier momento antes de que el tribunal imponga la sentencia.

NOTA: Si la víctima y el delincuente asisten a la misma escuela, los padres de la víctima tienen derecho a asistir a la sentencia o a la disposición del delincuente y a solicitar que el delincuente tenga que asistir a una escuela diferente. (seg 960.001(1)(s), Estatutos de la Florida)

## **PROCESO DE JUSTICIA JUVENIL**

**ADMISION** - El proceso de determinar dónde se colocará a un niño menor de 18 años hasta que se resuelva el caso. Hay tres formas de detención: el hogar, la no segura o la segura.

**PROGRAMAS DE DESVIACIÓN** – Esta es una alternativa al juicio donde el menor es colocado en un programa basado en la comunidad, como el arbitraje juvenil, el programa de servicios alternativos juveniles (JASP) o un plan de tratamiento (plan Walker). Si un menor completa con éxito el programa de desviación, entonces los cargos generalmente son desestimados.

**CARGOS FORMALES** - La presentación de una petición en la corte por la Oficina del Fiscal del Estado. El cargo puede ser presentado en un tribunal de menores o en un tribunal de adultos, dependiendo del delito y la edad del delincuente.

**LA ACUSACION** - El acusado es acusado formalmente y entra en una declaración de culpabilidad, no culpabilidad o no contienda.

**AUDIENCIA ADJUDICATORIA** - El juicio del menor, llevado a cabo ante un juez. El juez decidirá si el menor cometió la(s) ofensa(s) acusada(s).

**AUDIENCIA DE OPOSICIÓN (SENTENCIA)** - cuando se determina que un menor ha cometido un acto de delincuencia, el tribunal celebrará una audiencia de oposición para determinar qué sanciones imponer al menor. Las sanciones podrían ir desde sanciones comunitarias como libertad condicional y servicios comunitarios hasta el compromiso residencial.

**JUVENILES JUZGADO COMO ADULTO** - Los menores que cometen crímenes muy serios pueden ser juzgados como adultos. Los menores enjuiciados como adultos pueden ser condenados a sanciones de adultos o menores.

*No se trata de una visión general exhaustiva del sistema de justicia penal, sino que se trata de una visión general de cómo funciona el proceso. Cada tribunal y caso podrían tener componentes únicos. Usted puede comunicarse con su Fiscal Estatal o con su Abogado de víctimas de la Oficina del Sheriff de Jacksonville asignado para obtener más información sobre las etapas de los procesos de justicia penal y justicia juvenil.*

## DERECHOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS BAJO LOS ESTATUTOS DE FLORIDA

- Usted tiene derecho a contratar un abogado privado
- En algunos casos, usted (o sus familiares en los que la víctima ha fallecido) pueden ser elegibles para recibir una compensación financiera del Estado de Florida. La información sobre elegibilidad puede obtenerse en la Oficina del Fiscal del Estado, la Oficina local de Coordinación de testigos (si está disponible), la agencia de aplicación de la ley o en la Oficina de Compensación de delitos, Oficina del Fiscal General- 1-800-226-6667, sitio web: [www.myfloridalegal.com/pages.nsf](http://www.myfloridalegal.com/pages.nsf). El derecho a recibir información sobre los servicios de intervención en crisis disponibles y los servicios comunitarios locales para incluir asesoramiento, vivienda, asistencia legal u otros tipos de ayuda, dependiendo de las circunstancias particulares. Los números de teléfono de estos servicios se proporcionan al final de este folleto. (seg 960.001(1)(a)1, Estatutos de la Florida)
- El derecho a recibir información sobre las etapas de los procesos de justicia penal o de justicia de menores y la forma en que se puede obtener información sobre esas etapas. (seg 960.001(1)(a)4, Estatutos de la Florida)
- Una víctima que está encarcelada tiene derecho, cunado pedido a ser informada y presentar declaraciones escritas en todas las etapas cruciales de los procedimientos penales y juveniles. (sección 960.001(1)(a)6, Estatutos de Florida)
- El derecho a recibir información sobre los pasos disponibles para las fuerzas del orden público y la Oficina del Fiscal del Estado para protegerlo de la intimidación y/o el acoso. Es un delito grave de tercer grado para usar deliberadamente la intimidación o la fuerza física; amenazar a otra persona o intentar hacerlo; participar en conducta engañosa hacia otra persona; u ofrecer beneficios pecuniarios o ganancias a otra persona. Si está siendo amenazado o intimidado, comuníquese con la **Oficina del Sheriff de Jacksonville al (904) 630-0500** o cualquier oficial de la ley. (sección 960.001(1)(c), Estatutos de Florida).
- El derecho de la víctima de violencia doméstica a ser informada del programa de confidencialidad de domicilio administrado por la Fiscalía General. Puede comunicarse con la Oficina del Fiscal General al 1-800-226-6667. La Fiscalía del Estado puede ayudar con este papeleo si es necesario. (seg 960.001(1)(c), Estatutos de la Florida)
- El derecho de cada víctima, o testigo, que ha sido programado para asistir a un procedimiento de justicia penal o juvenil a ser notificado a Lo antes posible. por la agencia o persona que programe su comparecencia de

cualquier cambio en el horario que afecte la comparecencia de la víctima o del testigo. (seg 960.001(1)(d), Estatutos de la Florida)

- El derecho a recibir una notificación previa de los procedimientos judiciales relativos al caso, incluidos todos los procedimientos o audiencias relacionados con:
  - El arresto del acusado.
  - La liberación del acusado pendiente de los procedimientos judiciales, y cualquier modificación de la condición de liberación para incluir la liberación al control comunitario o la liberación del trabajo.
  - Procedimientos en el enjuiciamiento o petición de delincuencia del acusado, incluida la presentación del instrumento acusatorio; la acusación; disposición del instrumento acusatorio; audiencia de juicio o fallo, sentencia o disposición; revisión de apelación; modificación posterior de la sentencia; ataque colateral de una sentencia; Y cuando se impone un plazo de prisión, detención o compromiso involuntario, la liberación del acusado o del delincuente juvenil de tal prisión, detención o delincuente juvenil de tal prisión; la detención o el compromiso al expirar la sentencia o la libertad condicional y cualquier reunión celebrada para considerar tal liberación. (seg 960.001(1)(e), Estatutos de la Florida)
- Además de las disposiciones del artículo 921.143, Estatutos de la Florida, los derechos de la víctima de un delito grave que implique lesiones o traumas físicos o emocionales, o en un caso en el que la víctima sea un menor de edad o en un caso de homicidio, El tutor o la familia de la víctima serán consultados por el Fiscal del Estado para obtener las opiniones de la víctima o de su familia sobre la disposición de cualquier caso penal o juvenil que se haya producido como resultado de dicho delito, incluidas sus opiniones sobre:
  - La puesta en libertad del acusado pendiente de un procedimiento judicial.
  - Acuerdos de alegato.
  - Participación en programas de desvío previo al juicio.
  - Sentencia del acusado.
- El derecho a solicitar que el Fiscal del Estado o la agencia de aplicación de la ley le ayuden a explicar a los empleadores y acreedores que usted puede enfrentar cargas adicionales al tomar tiempo libre del trabajo para ayudar a la aplicación de la ley y usted puede sufrir una grave presión financiera, ya sea debido al crimen o al cooperar con las autoridades. (seg 960.001(1)(i), Estatutos de la Florida)

- Las agencias de aplicación de la ley y el Fiscal del Estado le informarán de su derecho a solicitar y recibir restitución y de sus derechos de ejecución en caso de que un delincuente no pague. El Fiscal del Estado solicitará su asistencia en la documentación de sus pérdidas con el fin de solicitar y recibir la restitución. Si una orden de restitución se convierte en un gravamen civil o en una sentencia civil contra el acusado, la oficina del Secretario de la Corte pondrá a disposición de la misma en su oficina, así como en su sitio web, la información proporcionada por el Secretario de Estado, el tribunal, O la barra de la Florida sobre hacer cumplir el gravamen civil o el juicio. El Fiscal del Estado le informará si se ordena la restitución y cuándo. (seg 960.001(1)(j), Estatutos de la Florida)
- El derecho a recibir una consideración y asistencia razonables de los empleados de la Fiscalía, la Oficina del Sheriff o el Departamento de Policía. Cuando se le solicite, se le ayudará a localizar el transporte y el estacionamiento accesibles y se le dirigirá a áreas de espera de prueba separadas cuando tales instalaciones estén disponibles. Cuando se le solicite, usted recibirá ayuda para intentar localizar a los traductores cuando sea posible. (seg 960.001(1)(n), Estatutos de la Florida)
- El derecho de la víctima de un delito sexual a que se le aclarara la sala de audiencias, con ciertas excepciones durante su testimonio, independientemente de la edad o capacidad mental de la víctima. (seg 960.001(q), Estatutos de la Florida)
- El derecho a solicitar, en ciertas circunstancias, que el infractor esté obligado a asistir a una escuela diferente a la víctima o hermanos de la víctima. Si la víctima de un delito cometido por un menor es menor, la víctima o cualquier hermano de la víctima asiste o es elegible para asistir a la misma escuela que la del delincuente, El Departamento de Justicia Juvenil o el Departamento de correcciones notificarán a los padres o tutores legales de la víctima el derecho a asistir a la sentencia o disposición del delincuente y solicitarán que el delincuente tenga que asistir a una escuela diferente. (seg 960.001(1)(s), Estatutos de la Florida)
- El derecho de la víctima que no está encarcelado a no ser requerido para asistir a deposiciones de descubrimiento en cualquier centro correccional. (sección 960.001(6), Estatutos de Florida)
- La obligación legal de la víctima, padre/tutor de una víctima menor o familiares de una víctima de homicidio, Que cualquier información obtenida de conformidad con el Capítulo 960, Estatutos de la Florida, con respecto a cualquier caso manejado en la corte juvenil, no debe ser revelada a ninguna parte externa, excepto cuando sea razonablemente necesario en la búsqueda de recursos legales. (seg 960.001(8), Estatutos de la

Florida)

- El derecho a saber en ciertos casos y lo antes posible, si la persona acusada de un delito ha dado positivo para la hepatitis y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). En tales casos, a petición de la víctima o del tutor legal de la víctima, O el padre o tutor legal de la víctima si la víctima es menor de edad, el tribunal ordenará a dicha persona que se someta a pruebas de hepatitis y VIH dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del documento de carga o 48 horas a partir de la fecha de la solicitud. (Sección 960.003, Estatutos de la Florida)
- El derecho de una víctima de un delito sexual a solicitar la presencia de un defensor de la víctima durante el examen médico forense. Se permitirá a un defensor de un centro certificado de crisis por violación asistir a cualquier examen médico forense. (seg 960.001(1)(u), Estatutos de la Florida) Además, las víctimas de delitos sexuales pueden solicitar que las pruebas reunidas durante la investigación sean probadas forensemente por un laboratorio de análisis criminal con el proposito de promover la investigación. (seg 943.326(2)(b), Estatutos de la Florida)
- Si una víctima ha sido diagnosticada con autismo o un trastorno del espectro autista, él o ella, o el padre o tutor, tiene el derecho de solicitar que un funcionario de seguridad pública haga un esfuerzo de buena fe para asegurar que un profesional relacionado, como un consejero de salud mental, instructor de educación especial o trabajador social clínico estar presente en todas las entrevistas del individuo. Todos los gastos relacionados a la asistencia del profesional a las entrevistas son responsabilidad de la víctima solicitante, padre o tutor; sin embargo, el demandado reembolsará a la víctima todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional a las entrevistas, además de la restitución y las sanciones previstas por la ley. (seg 943.0439, Estatutos de la Florida)

## NÚMEROS DE REFERENCIA

**Registro de Abuso  
(Ancianos y Niños)**  
1-800-962-2873

**Indemnización por Delitos  
(Fiscal General)**  
1-800-226-6667  
[www.myfloridalegal.com](http://www.myfloridalegal.com)

**Florida Bar Lawyer  
Servicio de referencia**  
1-800-342-8060

**VICTIM INFORMATION &  
NOTIFICACIÓN TODOS LOS DÍAS  
(VINE)**

1-877-846-3435  
TTY: 1-866-847-1298  
[www.vinelink.com](http://www.vinelink.com)

*VINE proporciona el estado de la custodia y la información de casos penales. Registro es necesario para este servicio*

**Oficina del Fiscal del Estado para el  
Cuarto Circuito Judicial  
(904) 255-2500**

**JACKSONVILLE SHERIFF'S OFFICE**  
**NÚMEROS DE REFERENCIA**

**DEFENSOR DE VÍCTIMAS - (904) 630-1764**

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES - (904) 630-2170**

Delitos de Auto	(904) 630-2173
Allanamientos	(904) 630-2175
Caso Frío	(904) 255-2626
Delitos Económicos	(904) 630-2177
Homicidio	(904) 630-2172
Personas Desaparecidas	(904) 630-2627
Robo Y Delitos Violentos	(904) 630-2179
Casos Especiales de Agresión	(904) 630-2168
Homicidios de Tráfico	(904) 630-2178
Para preguntar sobre la <b>PROPIEDAD RECUPERADA</b>	<b>(904) 588-0005</b>

**DIVISIÓN DE PATRULLA - (904) 630-2190**

Distrito 1 (5258-13 Norwood Ave., 32208)	(904) 630-8144
Distrito 2 (9119 Merrill Rd., Suite 26, 32225)	(904) 630-8166
Distrito 3 (8875 Liberty Ridge Drive, Suite 110, 32256)	(904) 630-8100
Distrito 4 (3726 Blanding Blvd., 32210)	(904) 630-8133
Distrito 5 (Edward Waters University, 1767 Kings Rd., 32209)	(904) 470-8900
Distrito 6 (1680 Dunn Ave., Suite 39, 32218)	(904) 630-8688

**CONSEJOS SOBRE DELITOS**

**Correo Electronico:**

**[JSOCrimeTips@jaxsheriff.org](mailto:JSOCrimeTips@jaxsheriff.org)**

*Esta dirección de correo electrónico no se supervisa las 24 horas del día. Si se trata de una emergencia, llame al 9-1-1 inmediatamente o al (904) 630-0500 para una emergencia. Si usted observó actividad sospechosa en cualquier parte de la ciudad por favor llame al 9-1-1 inmediatamente. (Servicios TTY disponibles)*

**Cómo participar y asociarse con la policía**

Llame (904) 630-2160 O visite **[jaxsheriff.org](http://jaxsheriff.org)**

Término de búsqueda:

"Community Engagement"

## RECURSOS DE LA COMUNIDAD

PARA OBTENER INFORMACIÓN GENERAL SOBRE UNA VARIEDAD DE SERVICIOS DIFERENTES DISPONIBLES EN NUESTRA COMUNIDAD, COMUNÍQUESE CON UNITED WAY AL 2-1-1 O A SU DEFENSOR DE VÍCTIMAS AL (904) 630-1764.

### SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y GRUPOS DE APOYO DE AUTOAYUDA

#### **Salud Mental:**

Familias Judía & Servicios Comunitarios	(904) 448-1933
River Region	(904) 899-6300
Centro de Mujeres de Jacksonville	(904) 722-3000

#### **PROVEEDORES DE SALUD MENTAL INFANTIL:**

Centro de orientación para niños	(904) 448-4700
Daniel (Residencial)	(904) 296-1055

#### **Servicios de Salud Mental Indigentes:**

Centro I.M. Sulzbacher	(904) 359-0457
Centro de Recursos de Salud Mental— Programa Quest/Link	(904) 358-2411

#### **Abuso de Sustancias:**

Centro de Información de Alcohólicos Anónimo	(904) 399-8535
Línea de ayuda de Narcóticos Anónimos de la Primera Costa	(904) 723-5683

### **CONSEJERIA DE CREDITO / ROBO DE IDENTIDAD**

Departamento de Fraude de la Oficina de Crédito de Equifax	1-800-525-6285
Experian Solución Informativa	1-888-397-3742
Comisión Federal de Comercio	1-877-IDTHEFT (438-4338)
Línea directa de fraude de la Administración del Seguro Social	1-800-269-0271
Fundaciones Familiares del Noreste de Florida	(904) 396-4846
Servicios de Consejería de Crédito al Consumidor	(904) 396-4846

### LÍNEAS DE CRISIS

Centro de Violencia Doméstica: Hubbard House	(904) 354-3114
Línea directa de abuso de niños y ancianos de Florida	1-800-962-2873
Línea directa de crisis de violación las 24 horas	(904) 721-RAPE (7273)

### AYUDA ECONOMICA

Compensación de victima	1-800-226-6667
-------------------------	----------------

### ASISTENCIA ALIMENTARIA

United Way	2-1-1
Salvation Army	(904) 301-4875

### REFUGIOS

City Rescue Mission, 234 W. State St.	(904) 387-4357
	o (904) 421-5161
Hubbard House	(904) 354-3114
Outreach Center	o (904) 400-6300
Salvation Army, 900 W. Adams St	(904) 356-8641
Sulzbacher Centro para Indigentes, 611 E. Adams St	(904) 359-0457

### **SERVICIOS DE LA VÍCTIMA— GENERAL**

Defensores de Víctimas de la Oficina del Sheriff de Jacksonville	(904) 630-1764
CIL Jacksonville (voice/TTY)	(904) 399-8484
Servicios para Víctimas de la Ciudad de Jacksonville	(904) 255-3388
Ancianos contra el Crimen	1-800-203-3099
Servicios de Víctimas de la Oficina del Fiscal Del Estado	(904) 255-2500

### **GRUPOS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS**

MADD (Madres contra la conducción borracha) Oficina local	(904) 388-2455
M.A.D. D.A.D.S Jacksonville	(904) 718-1649

### **NUMEROS ADICIONALES QUE PUEDEN SER DE ASISTENCIA:**

Línea directa sobre el SIDA	1-800-352-2437
First Coast Crime Stoppers	1-866-845-TIPS (8477)
Departamento de Justicia Juvenil	(904) 391-3877
Consejo de Florida contra la Violencia Sexual	1-888-956-7273
Oficina del Examinador Médico	(904) 255-4000
Centro Nacional de recursos para el Tráfico de Humanos	1-888-373-7888
	TTY: 711
Oficina del Defensor Público	(904) 255-4673
Fiscalía del Estado	(904) 255-2500
Línea vine gratis VINE	1-877-VINE-4-FL / 1-877-846-3435
	TTY: 1-866-847-1298

### **ASISTENCIA LEGAL**

Jacksonville Area Legal Aid	(904) 356-8371
Florida Bar	(850) 561-5600
Información Legal de la Oficina del Fiscal del Estado	(904) 255-2500

### **Instalaciones Médicas**

UF Health Jacksonville	(904) 244-0411
	TTD: (904) 244-4536
Wolfson Children's Hospital	(904) 202-2000

*La limpieza de una escena de crimen puede ser un evento muy traumático que a veces es gravoso para una familia ya victimizada. Hay empresas disponibles que proporcionan estos servicios a una familia. La oficina del Sheriff de Jacksonville no está afiliada con y no puede recomendar una compañía en particular. El Departamento de Salud de Florida mantiene una lista de empresas a las que se les permite ser generadores de residuos biomédicos. La lista se puede encontrar en: <http://www.floridahealth.gov/environmental-health/biomedical-waste/bmw-transporter-list.htm> Las familias también pueden revisar el Internet o la guía telefónica para la limpieza de la escena del crimen o la limpieza de trauma para una lista de proveedores de servicios locales.*





## OFICINA DEL SHERIFF DE JACKSONVILLE

La solicitud de victim de exención de registros públicos

**Caso o CCR #:** \_\_\_\_\_

De conformidad con la sección 119.071(2)(j)1 de la F.S., verifico que soy víctima de uno o más de los siguientes delitos: Abuso sexual, abuso infantil agravado, acoso agravado, acoso, agresión agravada o violencia doméstica.

Entiendo que cualquier información que no sea confidencial o esté exenta de la sección 119.07(1) de la F.S. que revela mi número de teléfono de casa o empleo, domicilio o dirección de empleo, O los bienes personales estarán exentos de la divulgación por un período de cinco (5) años después de la ejecución y recepción de la solicitud por la Oficina del Alguacil de Jacksonville en respuesta a mi solicitud (de la víctima).

Entiendo que una agencia gubernamental federal o estatal que esté autorizada para inspeccionar cualquier información de referencia puede tener la capacidad de revisar los documentos/información cuando esté autorizada por la ley aplicable

Yo, \_\_\_\_\_, solicito que la Oficina del Sheriff de Jacksonville no publique ninguna información establecida en la sección 119.071(2)(j)1 de F.S.

\_\_\_\_\_  
**Nombre (Por Favor Imprima)**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

\_\_\_\_\_  
**Fecha**

**Por favor envíe por correo:  
Oficina del Sheriff de Jacksonville  
Attn: Central Records  
501 E. Bay Street, Jacksonville, FL 32202**

**CAMBIOS LEGISLATIVOS POR ESTADO, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023:**

- El derecho de una víctima, si es contactada, a obtener información relacionada con un proceso penal por parte de un abogado, investigador o cualquier otro agente que actúe en nombre del acusado penal, a ser informado de (1) el nombre de la persona y el empleador y (2) el hecho de que dicha persona actúe en nombre del demandado. (sec. 960.001(1)(v), Estatutos de Florida)

**ADICIÓN A LA PÁGINAS 8-9** (EL CAMBIO ESTÁ SUBRAYADO, VEA A CONTINUACIÓN)

**DETENCIÓN** – Si se determina una causa probable, la Oficina del Procurador Estatal puede optar por presentar cargos y citar al sospechoso al tribunal. Es posible que deba reunirse con la oficina de su Procurador Estatal. La agencia de orden público, los fiscales o cualquier otro funcionario gubernamental no pueden pedir ni exigir que una víctima de un delito sexual se someta a un examen de polígrafo o dispositivo de decir la verdad, como condición de la investigación.

P-0390S - Insert, Rev. 07/2023

